



Riohacha D.T.C., 29 de agosto de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AV. VILLAS S.A.
DEMANDADO:	SILFREDO MARIO OSPINO DAGIL
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00211-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante escrito presentado el día 11 de marzo del año 2022, las partes conjuntamente solicitan la suspensión del proceso por el termino de tres meses, conforme al desarrollo del Acuerdo de Pago que se está realizando entre ellas a fin de normalizar la obligación por vía no judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho Judicial de conformidad con el artículo 161 del C.G.P., y al considerarlo procedente ordenará la suspensión del presente proceso hasta el 30 de noviembre de 2022.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo hasta el día treinta (30) de noviembre de 2022, de conformidad al artículo 161 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTENSE las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny's Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28039284c812fc9ab2cf455d455fbb272046df5a58782202e9a3a319bd2c281**

Documento generado en 29/08/2022 09:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>